Viva Paraguay

DIBEN
DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CONTRATO U.O.C. Nº003/2013

Contrato entre la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social – DIBEN y la empresa "EL CASTILLO S.A."

La Dirección de Beneficencia y Ayuda Social – DIBEN, que en texto de este Contrato se identificará como la Contratante, con domicilio en las calles Mariscal López Nº 993 esquina Estados Unidos, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por la **Prof. Julia Benitez, en su carácter de Directora General y Presidente del Consejo de Administración;** y el **Lic. Victor Claudio Dominguez, Tesorero del Consejo de Administración** y la firma **EL CASTILLO S.A.** a quien en adelante se le llamará la Contratista, con domicilio en la calle Avda. Defensores del Chaco y Pycazu - Mercado de Abasto, Bloque B – Locales Nº 04 y 05, de la Cuidad de Asunción, RUC Nº 80015104-6 representada por el Sr. Edgardo Emiliano Gil Rodríguez **con C.I. Nº 2.370.440,** adjudicatario por Resolución del Consejo de Administración N° C.A. Nº 03/924/13 del 20 de febrero de 2013, de la Licitación Púbica Nacional **N° 01/13 "Adquisición de Leche Larga Vida Tipo Crecimiento y Víveres"- Ad Referéndum**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato, así como también otras disposiciones relacionadas al mismo según las siguientes cláusulas:----------

Cláusula Primera: **Del Objeto.**

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **Contratante** y la **Contratista** con relación a la Licitación Pública Nacional **N° 01/13 "Adquisición de Leche Larga Vida Tipo Crecimiento y Víveres" – Ad Referendum.**----------

Cláusula Segunda: **De los Documentos que forman parte del Contrato.**

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Pliego de Bases y Condiciones con sus Anexos.
b. Resolución del C.A. Nº 03/924/13 del 20 de febrero de 2013, por la que se Adjudica la Contratación.
c. La oferta y demás documentos presentada por la **Contratista**, para la firma del presente Contrato, detallada en el Pliego de Bases y Condiciones.
d. La Descripción de los Bienes, Cantidad y Especificaciones Técnicas Requeridas (Art. 37 inc. j, Ley Nº 2.051/03), anexo al presente contrato.

Los documentos del Contrato deberán considerase mutuamente explicativos y no excluyentes. En caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad del mismo será en el orden enunciado anteriormente.----------

Cláusula Tercera: **Identificación del Crédito Presupuestario.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso de pago derivado del presente contrato esta previsto en el Objeto de Gasto 270 **"SERVICIO SOCIAL"**.----------

EL CASTILLO S.A.

Lic. Víctor C. Domínguez A.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Cláusula Cuarta: **Alcance.**

La **Contratista** se compromete en la provisión de bienes según inciso "d" de la Clausula Segunda del presente contrato, de acuerdo al cuadro de precios adjudicados conforme a las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones con sus Anexos, comprometiéndose a cumplir con los tiempos y los plazos especificados, así también con la oferta presentada; salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **Contratante**.----------

Cláusula Quinta: **Plazos Contractual.**

Se establece que el presente Contrato tiene un plazo de validez desde la fecha de suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2013.----------

Cláusula Sexta: **Normas Técnicas.**

Los Bienes y Servicios deberán estar de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de Especificaciones Técnicas.----------

Cláusula Séptima: **Casos Fortuitos o Fuerza Mayor.**

La **Contratista** y la **Contratante** estarán exentas de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados. Entiéndase por caso fortuito o de fuerza mayor a los sucesos que no pueden ser previstos o que previstos no pueden evitarse, pudiendo los mismos ser producidos por la naturaleza o por hechos del hombre. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de diez (10) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

Cláusula Octava: **Precio del Contrato.**

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor del contrato por la adjudicación en **los Items N° 1 "Aceite Comestible", 5 "Harina de Trigo" y 6 "Poroto", por un MONTO TOTAL A CONTRATAR DE GS. 376.531.890.- (Guaraníes trescientos setenta y seis millones quinientos treinta y un mil ochocientos noventa) IVA Incluido., conforme al ANEXO N° 1 "DETALLE DE PRECIOS ADJUDICADOS".**----------

Del mencionado monto no se podrá exceder y el mismo incluye todo gasto, tasa e impuestos, despachos, instalaciones de todo lo adjudicado en los lugares indicados por la **Contratante**, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la oferta de la **Contratista**.----------

EL CASTILLO S.A.

Lic. Víctor C. Domínguez A.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

<u>Cláusula Novena:</u> Forma de Pago y Facturación.

El pago del suministro se efectuará, en Guaraníes, conforme a las siguientes condiciones:

a) Será pagado de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos disponibles de la Institución.

b) El Proveedor someterá a consideración de la DIBEN, las siguientes documentaciones:
   - Factura Crédito correspondiente que describa los bienes y/o servicios suministrados, cantidad, precio unitario del servicio prestado en forma mensual en número y letra.
   - En el caso de los bienes entregados en DIBEN deberán acompañar a las Facturas Crédito una Nota de Remisión con la firma de recepción del Personal Administrativo Responsable

c) Las facturaciones se harán hasta el 31 de diciembre del Ejercicio 2013.----------

d) Los pagos se realizarán conforme al servicio total realizado del ítem adjudicado, siempre y cuando se encuentren avalados por las Órdenes de Compra o Servicio respectivos. Del monto total facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41º de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.----------

e) En caso de falta de pago por faltas imputables a la **Contratista**, no implicara responsabilidad alguna para la **Contratante**.----------

<u>Cláusula Décima:</u> Multa por Retraso.

Si la **Contratista** no diera cumplimiento a la entrega del bien adjudicado en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del bien en demora, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducidas automáticamente de cualquier suma adeudada a la **Contratista** o en su caso, ejecutada la Garantía Fiel de Cumplimiento de Contrato. El plazo de atraso máximo para la entrega del bien adjudicado será de veinte (20) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.----------

<u>Cláusula Décima Primera:</u> Control de Calidad.

La **Contratante** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad atráves de la Dirección Administrativa Financiera, en cualquier momento y con cualquiera de los medios de verificación técnica que estime conveniente, de los bienes y/o servicios adjudicados. En caso que no se cumpla con las especificaciones técnicas la partida, segmento, tramo de instalaciones, etc. a la que el mismo corresponda será rechazada y será causal de rescisión del Contrato, salvo que sea sustituida en el plazo perentorio del día hábil posterior a la notificación del rechazo.----------

EL CASTILLO S.A.

Lic. Víctor C. Domínguez A.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

<u>Cláusula Décima Segunda:</u> Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

La **Contratista**, deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al Art. 39º Inc. "c" de la Ley 2051/03; por un monto no menor al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y una vigencia mínima al 31 de enero del 2014, a partir de la fecha de suscripción de Contrato, extendida a la orden de la **Contratante**. La misma deberá presentarse dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato. La presente Garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La **Contratante** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

<u>Cláusula Décimo Tercera:</u> Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la Contratista.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **Contratante** a la rescisión unilateral del presente Contrato: ----------

a) Si la **Contratista** o sus representantes legales fueran declarados en quiebra, en estado de insolvencia, cesación de pago, hubieren pedido arreglo judicial o extrajudicial con por lo menos del setenta y cinco por ciento (75%) de sus acreedores quirografarios o no quirografarios, y que por cualquiera de esos motivos se les prive de la administración de sus bienes.----------

b) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------

c) Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **Contratista** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la **Contratante**.----------

d) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2.051/03 o sus reglamentaciones.----------

e) Si la **Contratista** no diere cumplimiento a la entrega del bien adjudicado dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------

f) Grave negligencia de la **Contratista** en el cumplimiento del contrato.----------

g) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **Contratista**.----------

h) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------

i) Si los trabajos realizados no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **Contratista**.----------

EL CASTILLO S.A

Lic. Víctor C. Domínguez A.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

j) Por responsabilidad de la Contratante con las correspondientes causales, conforme a la Cláusula Décimo Cuarta.----------

Si la **Contratante** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **Contratista**, quien deberá suspender la provisión de inmediato. La **Contratista**, dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse. La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes.----------

<u>Cláusula Décimo Cuarta:</u> Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la Contratante.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **Contratista** a la rescisión unilateral del presente Contrato:----------

a) Cesación de Pago por un periodo de más de sesenta (60) días por causas no justificables a la falta de crédito presupuestario o motivos de fuerza mayor verificables.----------

b) Imposibilidad de diferir como deuda flotante a futuros ejercicios fiscales.----------

<u>Cláusula Décimo Quinta:</u> Extinción del Contrato.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:----------

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
d. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2.051/03.

<u>Cláusula Décimo Sexta:</u> Terminación del Contrato por mutuo acuerdo.

Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de las obligaciones no sustanciales contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse el bien entregado hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caos fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquirirlos a favor de la **Contratante** o la **Contratista**.----------

<u>Cláusula Décimo Séptima:</u> Convenios Modificatorios.

En caso que por motivos justificados se requiera la modificación del presente contrato, se podrá suscribir un convenio modificatorio, en atención a lo establecido en el Art. 63º de la Ley Nº 2.051/03.----------

EL CASTILLO S.A.

Lic. Víctor C. Domínguez A.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

<u>Cláusula Décimo Octava:</u> Jurisdicción.

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y/o cumplimiento del contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente.

En Fe de lo Cual, la **Contratante** y la **Contratista**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firma el presente Contrato de siete (7) paginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los...27.....días del mes de febrero del año 2013.----------

Lic. Víctor C. Domínguez A.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

LIC. VICTOR CLAUDIO DOMINGUEZ
Tesorero y Miembro del Consejo de Administración – DIBEN

PROF. JULIA BENITEZ.
Presidente del Consejo de Administración, y, Directora General - DIBEN.

Sr. Edgardo Emiliano Gil Rodríguez
EL CASTILLO S.A.
RUC Nº 80015104-6

EL CASTILLO S.A.

Viva Paraguay

DIBEN
DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIO (ART. 37 INC. J, LEY Nº 2.051/03)

ANEXO N° 1

DETALLE DE PRECIOS ADJUDICADOS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 01/2013 "ADQUISICION DE LECHE LARGA VIDA Y VIVERES AD REFERENDUM AL PRESUPUESTO 2013.

EL CASTILLO S.A.

Item	Código de Catalogo	DESCRIPCIÓN	Marca del Producto	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	P.U. IVA Incl.	P.T. IVA Incl.
1	50151513-001	**Aceite Comestible:** Elaborado de girasol, limpio y apto para consumo humano, envasado en bidones resistentes de PVC, limpio e higiénicos, de 5 litros de contenido neto. Debe indicarse en la etiqueta el origen del mismo y su composición. Con Registro Sanitario vigente	Mirasol	Nacional	Unidad	Bidón de 5 litros	2.451	4.901	38.000	186.238.000
5	50221102-004	**Harina de Trigo:** Tipo 000, fortificada. El producto debe ser blanco y libre de cuerpos extraños,envasada en bolsas resistentes de 5 kilogramos de peso neto. Con Registro Sanitario vigente	Primicia	Nacional	Unidad	Paquete de 5 kilogramos	2.451	4.901	14.950	73.269.950
6	50221101-006	**Poroto:** Tipo colorado, de granos enteros, sanos, secos y limpios, de la cosecha del año sin substancias extrañas de ninguna clase, envasado en bolsas transparentes de polietileno, en paquetes de 500 gramos de peso neto. Con Registro Sanitario vigente	Primicia	Nacional	Unidad	Paquete de 500 gramos	14.702	29.403	3.980	117.023.940
		MONTO ADJUDICADO							**TOTAL**	**376.531.890**

Obs.: En general, los productos deben llevar impreso el cuadro de Información Nutricional, llevarán impresa la leyenda "Donado por la DIBEN – Prohibida su Comercialización", ***deben contar con fecha de vencimiento de 12 meses como mínimo, a partir de la recepción de los mismos. En cuanto a la leche, su vencimiento deberá ser como mínimo de 4 (cuatro) meses a partir de la fecha de la firma del contrato.***

EL CASTILLO S.A.

Lic. Víctor C. Domínguez A.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Prof. JULIA BENÍTEZ
Presidenta del Consejo de Administración
DIBEN